

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

SUMARIO

Sección doctrinal.—De gracia nacional.—¡Dios existe!—Sobre análisis lógico y gramatical.

Sección oficial.—Real orden disponiendo que los maestros provisionales disfruten sólo el beneficio de casa y retribuciones.—Orden de la Dirección, disponiendo se anuncien por traslado dos escuelas que no se proveyeron en concurso de ascenso.—Orden de la Inspección general pidiendo el nombre, número y situación de las escuelas de la provincia. Discusión del presupuesto de Fomento.

Crónica provincial.—Los maestros provisionales.—El concurso único de Barcelona.—Sesión.—Posesión.—Libramientos.—Casa habitación.—Aumento de retribuciones. Una Biblioteca.—Transferencia.—Habilitados.

Sección de consultas.

Anuncios.

Sección doctrinal

Desgracia nacional

No son las circunstancias actuales propicias para juzgar hechos pasados y presentes con la debida serenidad; lo son para sentir con perdurable pesadumbre los males que nos alligen por todas partes; las vidas sacrificadas de nuestros valientes soldados, más allá de los mares; los inmensos tesoros recogidos en largos períodos de tiempo, enterrados en el fondo de los mares en menos de un minuto; el bombardeo de populosas ciudades edificadas por nuestros padres; la pérdida de lejanos territorios descubiertos y civilizados por nuestros antepasados.

¡La guerra! ¡Ah, la guerra! Es el imperio de la fuerza bruta sobre el derecho; de la iniquidad sobre la justicia; de la espada sobre la ley; del hierro y del fuego sobre las nociones más rudimentarias del derecho.

El oro y el número nos han vencido en los campos y en los mares; pero contra esos dos factores, contra la incalificable ingratitud de algunos isleños de raza española unidos al enemigo, y contra la injustificada ambición de un pueblo que para ser independiente y libre necesitó de la ayuda de nuestros abuelos, se levantará eterna la protesta del pueblo español que lucha por su razón y por su derecho.

Inmensa aflicción producen en nuestros corazones de patriotas las desgracias de la nación. Recibámoslas con pesadumbre, pero sin perder nuestra serenidad.

Nunca, como en las más críticas circunstancias de la vida, se necesita la firmeza de ánimo para hacer frente á las contrariedades.

Lágrimas y recriminaciones en momentos de peligro, no son propias de pueblos fuertes.

Las desventuras no deben llevar el apocamiento á nuestro espíritu, ya que importa á la salud de la patria la entereza en los corazones y la serenidad en nuestros juicios para afrontar con valentía, aunque sin alardes de orgullo, las gravísimas complicaciones que nos ha traído la guerra.

Que nuestro grito de unión sea: ¡Todo por la patria y para la patria!

¡DIOS EXISTE!

Napoleón discurriendo un día en Santa Elena con uno de sus generales, sobre la existencia de Dios, hablaba de este modo: «Me preguntais qué es Dios, si le conozco y qué noticias tengo acerca de Él. Voy á contaros. Decidme á vuestra vez: ¿Cómo conocéis que un hombre tiene talento? ¿Acaso puede verse? ¿Por qué creéis que existe?»

«Vemos el efecto, del efecto subimos á la causa; la buscamos, la encontramos y creemos en ella. ¿No es verdad?»

«Así, en un campo de batalla, cuando se ha empeñado la acción, si de repente se observa la bondad de plan de ataque por la rapidez y exactitud de las maniobras, se admira uno y exclama: ¡He aquí un hombre de talento! ¿Por qué razón, en lo más recio de la pelea, cuando la victoria parecía indecisa, vos eráis el primero que me buscaba con los ojos? Si, vuestros labios me llamaban, y de todos labios partía la misma voz: ¡El Emperador! ¿Dónde está el Emperador? ¿Cuáles son sus órdenes? Era el grito del instinto y de la creencia general en mí y en mi talento. Pues bien, yo también tengo un instinto, una certeza, una creencia, un grito que se me escapa involuntariamente: reflexiono, contemplo la naturaleza y sus fenómenos, y digo: *Dios!* Admiro me y exclamo: *¡Hay un Dios!*»

«Mis victorias os hacen creer en mí, pues el universo me hace creer en Dios. Creo en Él por lo que veo y por lo que siento. ¿Por ventura los maravillosos efectos de la Omnipotencia divina no son tan positivos y más elocuentes que mis victorias?»

«¿Qué es la más hermosa maniobra en comparación del movimiento de los astros?»

«... Los efectos prueban la causa, y los efectos divinos me hacen creer en una causa divina. Si existe una causa divina, una razón suprema, un Sér infinito, y esta causa es la causa de las causas, esta razón es la que ha creado la inteligencia. Hay un Sér infinito en cuya comparación general, vos no sois más que un átomo, y yo, con todo mi talento, soy un puro nada.»

«Conozco que existe este Dios... le veo... tengo necesidad de Él... creo en Él... Si vos no estáis convencido de su existencia, si no creéis en Él, tanto peor para vos.»

SOBRE ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL

Se me ha consultado sobre la forma en que debe hacerse el análisis lógico y gramatical que el reglamento de oposiciones exige.

Allá va, pues, mi opinión, y valga lo que valiere.

El reglamento de oposiciones exige que se analice una cláusula: pues bien, al realizar este análisis, lo primero que hay que tener en cuenta es que toda cláusula consta de dos elementos; fondo y forma, ideas y palabras; y como estas últimas no son tales palabras, sino en cuanto representan ideas, á éstas, es decir, al fondo, se ha de atender en primer lugar. Y á esta clase de análisis, en el cual se da preferencia al aspecto ideológico de la cláusula, se le da el nombre de análisis lógico, en oposición á aquel otro en que se atiende más á la forma de la expresión de la idea por medio de las palabras, y al cual se le llama

una análisis gramatical, si bien ambas clases de análisis son en rigor, inseparables, como lo son en todo lenguaje las ideas y las palabras.

Por otra parte, analizar es estudiar las cosas descomponiéndolas mentalmente en sus elementos ó partes integrantes, señalando una á una sus diferencias, sus caracteres distintivos; y esto tiene su procedimiento lógico, cual es hacer esta descomposición mental, de mayor á menor, es decir; separando primero los elementos principales del asunto que se analice; y siguiendo después y gradualmente el mismo procedimiento con las partes integrantes de cada uno de los elementos separados antes; y así sucesivamente.

De todo lo cual se infiere que el análisis de una cláusula debe empezar por el análisis lógico.

Consiste éste en examinar la cláusula propuesta, y descomponerla primero en sus oraciones, las cuales se han de clasificar atendiendo á su propio valor lógico, á sus mútuas relaciones y á las demás circunstancias de las mismas; y hecho esto, descomponer después los términos de cada oración, explicando el valor lógico, propiedades y condiciones del sujeto, del atributo, de la cópula y de los complementos, sin omitir ninguna de las circunstancias de la cláusula, desde los diversos aspectos de su valor lógico y dialéctico.

Sirva como bosquejo de esta clase de análisis el de la primera cláusula de este escrito, la cual va subrayada.

Esta cláusula consta de una sola oración gramatical de sentido cabal completo é independiente, la cual está indicada por el verbo *ha consultado*.

El sujeto de esta oración es el pronombre indeterminado *Se*, en representación de la persona ó personas que han ejecutado la acción del verbo, es decir, *quien ha consultado*.

Cópula y atributo se hallan incluidos en el verbo atributivo *ha consultado*. El pronombre *me* es un complemento indirecto.

Esta oración tiene además un complemento circunstancial del asunto ó materia objeto de la consulta, y que está indicado por la preposición *sobre*, y constituido por todas las palabras que á ésta siguen. Este complemento es término oracional, porque forma una oración accesoria complementaria, indicada por el verbo *debe*.

El sujeto de esta oración accesoria es el pronombre indeterminado *se*, *enclítico* del infinitivo *hacer*, el cual pronombre representa á la persona que ejecuta la acción del verbo *debe*, es decir, á quien *debe hacer el análisis*.

Cópula y atributo se hallan incluidos en el verbo atributivo *debe*.

Hacer es en realidad el complemento directo del verbo *debe*, pero generalmente se dice que esta oración es determinada á modo infinitivo, y que éste tiene su complemento directo indicado por las pala-

bras el análisis gramatical y lógico que el reglamento de oposiciones exige. Este complemento es también un término oracional por contener en sí una oración indicada por el verbo *exige*.

El sujeto de esta última oración es el reglamento de oposiciones; el atributo y la cópula se hallan en el verbo *exige*, y las palabras el análisis lógico y gramatical, forman su complemento directo.

En resumen: la cláusula propuesta consta de una oración principal y dos accesorias, y como tales, subordinadas.

La principal está formada por el verbo *ha consultado*: la indicada por el verbo *debe*, depende de la principal; y la indicada por el verbo *exige* es subordinada de la subordinada anterior.

Estas relaciones de dependencia de unas oraciones respecto de otras, están indicadas por el nexo *que*, el cual se halla usado dos veces con su peculiar y exclusivo oficio, que no es otro sino indicar siempre la subordinación de la oración que le sigue.

Como sólo me propongo exponer estas ligeras ideas y tampoco puedo disponer de más espacio, concluyo y firmo.

ANTONIO CERVERA Y ROYO.

(De *El Eco del Magisterio*.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden de 22 de Junio de 1898 disponiendo que los maestros provisionales sólo disfruten el beneficio de las retribuciones y de casa habitación.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que con fecha 31 de Mayo último se comunica por su presidente á este ministerio:

Resultando que por la expresada Junta se ha observado que con el nombramiento de maestros provisionales hecho por los alcaldes, según previene el artículo 16 del reglamento para la provisión de escuelas públicas, se causa perjuicio á los fondos que administra la Junta Central, pues contra lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887, se les acredita el mismo sueldo que á los interinos, siendo, por tanto, ilusorio el ingreso que ha de producir la dotación de las escuelas vacantes, sin que con estos nombramientos resulte beneficiada la enseñanza, porque verificándose sin formalidad de ninguna clase, las más de las veces recaen en personas que no tienen título alguno que garantice sus buenos servicios:

Considerando que, según el caso 3.º del artículo 3.º de la citada ley de 16 de Julio de 1887, forma parte de los fondos que han de servir para el pago de las jubilaciones «el producto de los haberes correspondientes á las escuelas vacantes hasta el nombramiento de los interinos»:

Considerando que esta disposición no ha podido ser derogada por el artículo 16 del citado reglamento para la provisión de escuelas, el cual, por otra parte, sólo dice que «el maestro suplente no tendrá derecho á percibir haberes sino desde la fecha en

que conste su nombramiento en la Junta provincial», sin que se determine qué haberes sean éstos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad por lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se ha servido disponer que en lo sucesivo los maestros provisionales nombrados por las Juntas locales de Instrucción pública sólo o puedan percibir hasta el nombramiento de los interinos el importe de las retribuciones y el beneficio de la casa.

D. Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1898.—Gamazo.—Señor director general de Instrucción pública.—(Gaceta 29 Junio).

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado instancia alguna solicitando la admisión en el concurso de ascenso á escuelas superiores de niños, dotadas con el sueldo anual de 1.625 pesetas, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 18 de Febrero último; esta Dirección general ha acordado declararlo desierto, disponiendo que las plazas de Ciudad Real y Palencia que el mismo comprende se incluyan en la relación de vacantes que ha de proveers por concurso de traslado, en conformidad á lo que determina el art. 6.º del reglamento vigente sobre provisión de escuelas.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos procedentes.

Madrid 23 de Junio de 1898.—E. Director general, V. Sautamaria.

Circular de la Inspección general de primera enseñanza, de 25 de Junio de 1898, sobre datos referentes al número de escuelas, auxiliares, sueldos, etc., etc.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, por acuerdo de dicha Junta, manifiesta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en comunicación de 31 de Mayo último, la conveniencia de que por esta Inspección general se dicten las disposiciones necesarias para que los Inspectores de primera enseñanza formulen una relación que comprenda todas las escuelas públicas y auxiliares de las mismas, que en 30 de Junio corriente existan en sus respectivas provincias; y que al formar dicha relación tengan en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Deben figurar todos los ayuntamientos por riguroso orden alfabético, prescindiendo de los partidos judiciales á que aquéllos pertenecen. Los pueblos agregados ó anexos se colocarán ó inscribirán en la línea inmediata á la del ayuntamiento que correspondan.

2.ª Las escuelas que sostenga cada ayuntamiento se anotarán por el orden de categoría y sueldo, y á continuación de cada escuela la auxiliar que tenga asignada.

3.ª Se expresarán los sueldos consignados á cada escuela y auxiliar en los presupuestos municipales respectivos y se señalará á cada plaza de maestro, maestra y auxiliar un número de orden correlativo.

4.ª Se anotarán los nombres de los maestros,

maestras y auxiliares que sirvan las plazas, expresando si son propietarios ó interinos.

5.^a y última. Se expresará la situación de cada escuela y auxiliaría, indicando las fechas en que empezaron á estar servidas en propiedad, interinamente, ó la en que quedaron vacantes.

El adjunto modelo puede servir de base á los Inspectores para formar la relación pedida, de la que remitirán, á la posible brevedad, dos ejemplares; uno al Ministerio de Fomento y otro á esta Inspección general.

Al propio tiempo, en la respectiva orden superior se interesa á los Inspectores de primera enseñanza que en los diez primeros días de los meses de Julio, Octubre, Enero y Abril de cada año, se dé cuenta de las alteraciones que durante el trimestre ocurran en las escuelas de la provincia por vacantes, nombramientos de maestros interinos ó provisionales, per-

mutas, nombramientos de maestros propietarios, mediante oposición, concurso, etc., con expresión de las fechas en que pasaron las escuelas de unas á otras situaciones, de vacantes servidas en interinidad ó provisionalmente, consignando los nombres de los maestros que cesan y los de aquellos que entran á servirlos en cualquiera de las situaciones indicadas.

Esta Inspección general encarece á Ud. la importancia de este servicio ordenado por la Superioridad, y espera que sabrá cumplirlo con el celo, exactitud y actividad que le distinguen, sin dar motivo á recordatorios, siempre enojosos y que quebrantan el prestigio y buen nombre de todo funcionario público.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1893.—El Inspector general de primera enseñanza, A. Morlesín.

Modelo de estado á que se refiere la circular de 25 de Junio de la Inspección general de enseñanza

RELACIÓN alfabética de los Ayuntamientos y pueblos agregados á los mismos; escuelas públicas y auxiliares que sostienen; número de orden señalado á cada plaza de maestro y auxiliar; sueldo consignado en los presupuestos municipales respectivos; nombres de los maestros y auxiliares que sirven las plazas y situación de todas las escuelas y auxiliares, expresando las fechas en que empezaron á estar servidas ó que quedaron vacantes.

AYUNTAMIENTOS y sus agregados (1).	Escuelas y auxiliares de todas clases y gra- dos (2).....	Sueldos consigna- dos en presupues- tos mu- nicipales. — <i>Pesetas.</i>	Núm.º de orden corre- lativo de cada plaza.	NOMBRES de los maestros y auxiliares.	SITUACION DE CADA ESCUELA Y AUXILIARIA														
					PROVISTAS						NO PROVISTAS								
					En propiedad.			Interinamente			Fecha de vacante								
					Día..	Mes.	Año.	Día..	Mes.	Año.	Día..	Mes.	Año.						

(Fecha y firma del Inspector.)

(1) Los agregados deben ir á continuación del ayuntamiento.

(2) Las auxiliares deben fijarse inmediatamente después de las escuelas á que corresponden.

DISCUSION DEL PRESUPUESTO DE FOMENTO

(CONCLUSIÓN)

Mi ideal en la cultura de los hombres modernos es que haya hombres como Wirchow, como Tyndall, como Spencer, como Poincaré, como Berthelot y como otros que toda Europa conoce y admira, que al mismo tiempo que son autoridades científicas, figuran como eximios escritores y filósofos, y demuestran que desde niños no se sometieron á la bifurcación artificiosa, sino que aprendieron un poco de cada estudio para concluir por saber mucho de todos. Me gusta ver abogados que sepan de ciencias físicas y naturales; me gustan estadistas y políticos, y hombres de letras y jurisconsultos, que en los

momentos actuales no tengan que preguntar á nadie cuál es la extensión de una milla marina, ó qué son 20.000 caballos de vapor, ó qué redes de cables unen á los continentes, ó por dónde se irá con más seguridad al canal de Yucatán, ó al golfo mejicano, si por el canal de Bahama ó por las islas de Barlovento; y en cambio me apesadumbra, el que haya personas que quieran pasar por respetables estadistas ó que se dan tono de serlo, y están, como se sabe, á merced de lo que en materia de estos conocimientos se cuente en la calle ó en la tertulia ó repita algún explotador de la curiosidad pública.

Para eso hay que enseñar á la gente joven ciencias y letras, gradual y progresivamente, y hacer de este modo que la enseñanza sea completa, lo que no podría conseguirse sin aquella totalidad de cono-

cimientos que constituyen la segunda enseñanza. Recuerdo á S. S., que muchos de esos conocimientos no vuelven jamás á ser estudiados, fuera de los institutos y colegios, por los escolares en sus diferentes carreras, lo cual es origen, como digo, de que haya mucha gente científica que desdeña en absoluto los conocimientos literarios y el cultivo de creaciones del arte, encanto del espíritu, y muchos literatos que ignoran hasta los rudimentos más sencillos de las ciencias, de la industria y de los adelantos de la civilización moderna, que á diario hay que manejar y utilizar.

Su señoría está por las reformas en la enseñanza ¡A quién lo viene á decir S. S.! Yo tengo el honor de presidir la Asociación de catedráticos numerarios de segunda enseñanza y he firmado constantemente, y aquí hay dignos compañeros míos que lo saben, he firmado constantemente solicitudes bien pensadas, perfectamente escritas, puesto que no las he escrito yo, sino mis colegas de profesión, pidiendo la reforma de la enseñanza que ponga en armonía los planes que presentó el dignísimo ministro de Fomento Sr. Groizard con las modificaciones que la experiencia del profesorado ha creído conveniente establecer, equilibrando así para siempre las diversas tendencias que en ese punto existían.

Muchos catedráticos creemos que no es conveniente que á los jóvenes que á muy temprana edad estudian en la segunda enseñanza, á los diez años, por ejemplo, se les imponga ese verdadero recargo de trabajo intelectual, que S. S. sabe cómo se denomina entre los franceses, cuando sabido es de sobra que no pueden ni á los trece ni á los diez y seis años, no solamente comprender, pero ni siquiera hacerse cargo de lo mucho que se exige en ciertos planes del gran cúmulo de asignaturas de la segunda enseñanza, que en el extranjero se estudian en un período de siete á nueve años.

Es claro que no pudiendo S. S. explicar, por no conocer hoy esos centros de enseñanza, ni en su composición, ni en su disciplina, ni en su marcha, ni en sus resultados, cómo está la segunda enseñanza, huye, no solamente de los establecimientos, sino de España, y se marcha, como es costumbre entre los batalladores apasionados y sistemáticos, á Francia, á Inglaterra y á Alemania, y no va á los Estados Unidos, porque ahora no le dejarían entrar allí. (*Risas.*)

Yo no he tenido ocasión de repetir, con motivo de discusiones análogas en este Parlamento, y ahí están en las revistas pedagógicas y literarias, cuyos testimonios cité, las críticas acerbas acerca de cómo se cursa el bachillerato en Inglaterra, de las que resulta puesta por completo en ridículo aquella enseñanza en la afamada Gran Bretaña.

En algunos de mis anteriores discursos está transcrito el texto íntegro de lo que en esas revistas inglesas se dice. Solamente llevan ventaja á España en el extranjero aquellos centros que exigen una edad suficiente para el ingreso, y en los que ordenan que, en vez de hacerse los estudios en cinco años, por ejemplo, se hagan en seis, siete ú ocho. Pero en España tenemos todos prisa por llegar pronto á ser hombres; y la culpa no es de la segunda enseñanza, sino de nuestra condición y necesidades sociales; está en gran parte en los padres de familia, que no comprenden que la principal riqueza que puede cultivar una familia para la seguridad de su bienestar futuro es la educación de los hijos; que si

en eso pensarán, mucho tiempo y actividad de los que dedican á los negocios, mucho tiempo del que gastan en otras ocupaciones, lo dedicarían á cuidar de aquella hacienda juvenil que tan excelentes frutos ha de producir mañana al convertirse en núcleo de hombres útiles y dignos.

Su señoría formula una acusación muy repetida: la de que se estudia todo de memoria. La juventud que acude á las oposiciones, y á la cual conoce en parte S. S., le habrá demostrado que sabe enseñar; le habrá demostrado que conoce perfectamente que á lo que hay que enseñar al joven no es á recitar de memoria los textos, sino á discurrir; que nuestro cerebro no es una máquina de recitar, sino que es una potencia para raciocinar, para discurrir, y que el saber utilizar esa energía, dirigiéndola bien, constituye el principal deber del profesor.

Por eso no extraña gente joven que ocupa las cátedras y muchos de los antiguos profesores, siguen el sistema de no hacer estudiar de memoria á sus alumnos, sino precisamente el opuesto, el de hacerles discurrir hasta en aquellos estudios y trabajos en que la experimentación es imposible. Pero S. S. sabe de sobra que no se puede pedir al joven de nueve á doce ó trece años lo que no tiene. En el desarrollo intelectual que acompaña al desarrollo cerebral, la memoria es lo que aparece primero con mayor intensidad, y al niño hay que pedirle algo de lo que lleva en el cerebro, memoria; y poco á poco acostumbrarle á que armonice la memoria con el raciocinio. Pero exigirle á tan temprana edad que razona y discorra como el catedrático, es imposible. Por eso es tan difícil misión en los profesores saber ser maestros y educadores. La educación no consiste solo en obtener inmediata utilidad práctica de los estudios, en discurrir y razonar sobre ellos, sino en acostumbrar á los alumnos á pensar y proceder como los hombres de bien; es decir, en enseñarles un ideal digno y levantado, hacia el cual deben marchar; en enseñarles para qué sirve aquello que estudian, en pro de sí mismos y de los demás, y en enseñarles á ser disciplinados, á saber lo que valen el tiempo y el trabajo y á ser estudiantes impenitentes, enamorados perpetuos de los libros y de los adelantos. Esto hace el profesorado español; esto, al menos, hacen todos los compañeros que yo conozco.

Los libros de texto. Esta es una de las consecuencias de la libertad. ¿Cómo he de renegar yo de ella? Nosotros hemos concedido en esta Cámara todas las libertades á nuestro pueblo, y es frecuente el ver que por el abuso de esas libertades se ponen en peligro hasta aquellos medios legítimos que la opinión debiera tener para enviar sus representantes al Congreso. Se abusa de tal manera de la libertad por sus enemigos y detractores, que no es extraño que algunas veces se piense en renegar de ella; pero no es posible hacerlo ni debemos hacerlo, porque en el viaje de la vida social, á pesar de los descarrilamientos y de los choques, no hay nadie que prefiera, á ir en el tren, ir en una galera. La libertad de exposición de los conocimientos impone la de los libros de texto, que se escriben con completa independencia de criterio por los profesores, y en esos libros de texto, fiel reflejo de los respectivos autores y maestros, unos, guiados por un espíritu de alarde de erudición, escriben obras enormes que sirven, no para niños, sino para hombres, y aun para los hombres son demasiado extensas, y á otros, y son los menos, tal vez les guía el espíritu mercantil, porque entre los catedráticos, que al fin son hombres, hay,

como en todas las clases sociales, algunos aficionados al negocio.

Tanto aquéllos como éstos, son justa y severamente censurados por sus compañeros y por la opinión.

Bueno sería imitar lo que se hace en la segunda enseñanza en el extranjero, sobre todo en Francia, en donde está de tal manera establecido el método para escribir libros, que por 4 ó 5 francos se tienen ó adquieren admirables obras de texto apropiadas á las verdaderas necesidades de la enseñanza; pero hay que tener en cuenta que allí el número de los alumnos es muchísimo mayor que en España; que el trabajo del autor encuentra mucha más fácil remuneración, y que no existe esa libertad absoluta de que nosotros disfrutamos.

Hay que decirlo claro: ó somos liberales, ó no. Si admitimos que cada cual puede escribir didácticamente lo que le parezca bien, siempre que no publique enormidades que le desacrediten y que produzcan el natural é inmediato descrédito y la ruina de sus propios intereses, preciso es no poner obstáculos á la publicación de obras de texto. Contra los libros malos, ininteligibles, caros ó demasiado extensos, está el castigo de la crítica pública en la prensa, á la que pueden acudir los autores á defenderse. La crítica general, no concretada, hecha á domicilio, no produce resultado ninguno. Si un libro es malo, inadmisibles por cualquier concepto, dígame su título y su autor, señálense en público sus defectos, y el libro caerá. Todo lo demás es hablar en balde.

Dice S. S. que el bachillerato es un papel; pues yo le aseguro que el título de doctor es otro papel y el de ingeniero otro papel, y que de papeles se compone todo en el mundo; pero bien sabe S. S. que en el bachillerato, ese papel no da derecho á nadie para ingresar en ninguna parte. Un bachiller, ¿qué va á solicitar en materia de colocaciones? Eso se repite á menudo por ahí; pero yo no comprendo cómo S. S. se hace eco de tales afirmaciones. ¿Quién ha dicho que un bachiller, por presentar su título, tiene derecho á que le abran las puertas de las oficinas? Además, un bachiller á los 14 ó 13 años, ¿dónde va á ir que le sirva para ganar de comer?

Habla S. S. de Francia, que es su manía, y dice que allí el bachillerato tiene otra importancia. Pues en Francia pasa lo mismo que aquí; la burocracia es tan grande, que no hace muchos días la prensa publicaba diversos artículos lamentándose del exceso de bachilleres y doctores aspirantes á empleos públicos que existen en aquella nación.

En las vacaciones, conforme con S. S.; yo, como catedrático y como padre de familia, me he lamentado mucho de que se hayan adelantado los exámenes y de que se concedieran las últimas dobles vacaciones. Yo en esa materia de disciplina de la juventud soy absolutista, y suprimiría todas las vacaciones, que no son más que excusas para no trabajar, y no dejaría que los estudiantes descansaran sino cuando descansan los trabajadores; es decir, los domingos; de esa manera se conseguiría que los estudiantes fueran adquiriendo hábitos de que hoy carecen, porque las vacaciones son el oidium maldito, la ruina de la enseñanza.

El ruego que S. S. quiere hacer al ministro de Fomento y que encarga á la Comisión que le haga, de que presente pronto la reforma de la enseñanza, lo tiene ya hecho por conducto de los catedráticos, los cuales pidieron á los respetables señores minis-

tros Sres. Linares Rivas y conde de Xiquena que cuanto antes atendieran á esa necesidad.

El Sr. Gamazo, tanto por sus constantes buenos propósitos, como por sus conocimientos y bien probada suficiencia y autoridad en estas materias, como por haber desempeñado otra vez antes de ahora el cargo de ministro de Fomento, podrá fácilmente realizar esos propósitos, si la nación entra en el período de apetecida calma.

Perdonen los señores diputados si al contestar al Sr. Alas defendiendo, al parecer, la totalidad del presupuesto, no he empleado cifras; pero como S. S. sólo ha presentado críticas y apariencias de razonamientos, con razones he tenido que contestar su discurso, sin tener necesidad de citar una sola cifra, puesto que ni una sola ha apuntado S. S. en su discurso.

El Sr. *Presidente*: Se suspende esta discusión.

Crónica provincial

Los maestros provisionales

Mucho han abusado los Alcaldes y Juntas locales de pueblos pequeños de la facultad que les concedía el Reglamento vigente para nombrar maestros provisionales cuando vacaban las escuelas. No fueron atendidos, por lo general, los intereses de la enseñanza, sino los compromisos particulares ó las conveniencias de familia.

Y como á todo abuso debe ponerse coto, el ministro de Fomento, a propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, ha dispuesto en la Real orden que publicamos en otro lugar que los tales maestros provisionales nombrados por los Alcaldes, ó por éstos y las Juntas locales, no perciban sueldo de ninguna especie, que debe quedar íntegro para el fondo de pasivos, y si sólo el disfrute de la casa y el de las retribuciones.

De seguro que la Real orden de que hacemos referencia ha concluido de una vez con los nombramientos de maestros provisionales.

Pero como del buen uso al abuso no hay más que un paso, menester será que el Ministro recomiende también á los Rectores y Juntas provinciales que no demoren más de lo conveniente el nombramiento de interinos para el desempeño de las escuelas que vayan vacando, con el fin de que no quede desatendida la enseñanza y de que los pueblos no se quejen con razón diciendo que pagan un servicio que no se les presta.

También nos parece que no holgaría el que la Dirección general delegara en los Rectores la facultad que le concede el Reglamento de nombrar interinos para las escuelas de tercera y cuarta clase, cuando quedaran vacantes.

En los Rectorados se despachan pronto los asuntos; en la Dirección general se hacen eternos en muchas ocasiones, y como sería de muy mal efecto el que escuelas de capitales de provincias y pueblos de gran vecindario permanecieran cerradas, ó se obligara á los Ayuntamientos á pagar dos maestros si las quieren tener abiertas, de aquí el que abogemos nosotros porque los nombramientos de interinos de las escuelas de tercera y cuarta clase los acuerden también los Rectores de los diversos distritos universitarios.

Por lo demás nos parece muy bien el texto de la Real orden.

El concurso único de Barcelona

Dieciocho meses hace que debió anunciarse, y pocos menos que se anunció en la *Gaceta* oficial, la provisión de escuelas por concurso único en el distrito universitario de Barcelona.

A pesar del poco tiempo que llevaba de existencia el nuevo Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, los empleados del Rectorado no supieron al parecer ó no quisieron entender las prescripciones de la nueva disposición oficial, y las aplicaron en forma que levantaron una gran polvareda entre los maestros y maestras concursantes y una infinidad de protestas que no se han resuelto todavía.

Según leemos en *El Magisterio Español*, el expediente y las protestas presentadas se encuentran en la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, cuya Corporación reconoce en su informe la pertinencia de las protestas; censura el proceder del Rectorado, y propone se le recomiende que en lo sucesivo tenga más en cuenta las prescripciones reglamentarias con el fin de evitar justificadas reclamaciones.

Damos estas noticias porque en el mencionado concurso están interesados bastantes maestros y especialmente maestras de esta provincia, que ocupaban lugares preferentes en la obtención de escuelas y que nos han preguntado en varias ocasiones por el resultado de ese concurso.

Sesión

El último sábado, por la noche, celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública. Despachó los asuntos pendientes y estudió con el debido detenimiento el expediente de elección de Habilitados en los partidos judiciales de la provincia.

Posesión

El día primero del corriente mes fué puesto en posesión del cargo de auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia don Ricardo Pallás, recientemente nombrado para dicho cargo.

Libramientos

El sábado último se extendieron libramientos por la Secretaría de la Junta para satisfacer obligaciones de primera enseñanza, importantes pesetas 58042'48, cuya suma ha sido entregada ya á los habilitados.

En la «Sección económica» del próximo número publicaremos al detalle la distribución que se ha hecho de ese dinero.

Casa habitación

Se ha recordado al Alcalde de Sipán la obligación en que se halla de devolver al maestro la casa en que antes habitó y el local escuela donde desde antiguo daba la enseñanza.

Como dicha autoridad hace, al parecer, caso omiso de los acuerdos de la Junta provincial, no será extraño se le conmine con pasar por desobediencia el tanto de culpa á los tribunales de justicia si continúa por ese camino.

Y si da lugar á que se lleve al juzgado, éste, de

seguro, le propinará medicina muy eficaz para curarle radicalmente la enfermedad crónica de la desobediencia que padece.

Aumento de retribuciones

Se ha oficiado al Alcalde de Albella excitando el celo del Ayuntamiento para que aumente las retribuciones á la maestra D.^a María Asesio hasta completar, si es posible, la cuarta parte de su sueldo. Se le ha dicho también que las niñas que asisten á las escuelas públicas del distrito y aún las que, no asistiendo, se encuentran dentro de la edad escolar, deben contribuir con lo que á cada una corresponda para aumentar en lo que sea racional aquel emolumento.

Suponemos que el Alcalde de Albella no hará oídos de mercader á la excitación de la Junta.

Una Biblioteca

El celoso é inteligente maestro de primera enseñanza de Yebra nuestro amigo D. Vicente Pueyo Julve, solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento la concesión de algunas obras para la escuela de su cargo como base de una Biblioteca popular. La Junta local informa favorablemente la petición del maestro, y es casi seguro que la provincial emitirá dictamen en el mismo sentido después de oído el parecer del Inspector del ramo.

Transferencia

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha transferido á la de Instrucción pública de esta provincia la suma de 196 pesetas 69 céntimos para pago de haberes á herederos de D.^a Rosa Colón, á la viuda D.^a Antonia Jasa y herederos de doña Leonor Altemir.

Como los herederos de la señora Altemir necesitan probar aquella cualidad por medio de información administrativa antes de percibir los haberes transferidos por la Junta Central, y en la Secretaría se ignora su residencia, sería conveniente que los interesados acudieran personalmente ó por medio de instancia á dicha dependencia solicitando la terminación rápida del expediente con el fin de efectuar el cobro.

Habilitados

En la última sesión entendió la Junta en el expediente de elección de habilitados para el año económico de 1898-99, y, según nuestras noticias, acordó, de completa conformidad con las conclusiones hechas en el informe de la Comisión nombrada para el caso, lo siguiente:

1.º Aceptar como buena la elección hecha por más de diez maestros del partido de Benabarre á favor de D. Prudencio Plana, vecino de esta capital.

2.º No aceptar los nombramientos hechos á favor de dicho señor Plana por trece maestros del partido de Boltaña por no haberse atendido en la elección al apartado A de la Regia 3.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1889, que previene que el nombramiento de nuevos habilitados se haga por medio de acta.

3.º Aceptar los nombramientos de los maestros de varios partidos judiciales que se han agregado á habilitados que actualmente tienen circunscripción en dichos partidos.

4.º Que cesen en el ejercicio de la habilitación los que hasta ahora han desempeñado dicho cargo, pero que en la actualidad no representan ya á diez maestros en ningún partido judicial.

Y 5.º Que para los efectos que procedan se pase comunicación de estos acuerdos á cada uno de los interesados en la parte que les afecta; y que á los maestros que por cualquier causa queden sin representación en la Caja especial de primera enseñanza se les pase comunicación á la brevedad posible, con el fin de que en tiempo oportuno manifiesten si desean cobrar personalmente en la Caja especial ó dar sus poderes á alguno de los Habilitados que quedan con circunscripción.

Parte de los anteriores acuerdos han quedado ya cumplimentados, y los demás, especialmente los que se refieren á maestros que quedan ahora sin habilitado, lo estarán á fines de la corriente semana, lo más tarde, según nos han informado en la Secretaría.

A todos se concede el plazo de quince días desde la fecha de la comunicación, para que den cumplimiento á lo prevenido por la Junta.

De todas maneras conviene no olvidar que á todo maestro que, por cualquier causa, se encuentre sin habilitado legalmente nombrado al abrirse el pago de un trimestre, se le abonan sus haberes directamente por la Caja.

*
*
*

Ampliando más nuestra información, hemos llegado á saber que los habilitados que quedan sin representación por estar comprendidos en el caso 4.º del acuerdo de la Junta son los Sres. Pié, Elarre y Sánchez; y que los maestros á quienes afecta el caso 5.º son los que á continuación se expresan:

- D.ª Antonia Garza, maestra de Agüero.
- D.ª Pilar Solá, de Aisa.
- D.ª Trinidad Boó, de Alberuela de Liena.
- D.ª Sofía San Agustín, de Ayerbe.
- D.ª Teresa Manso, de id.
- D. Javier Felicísimo, de id.
- D. Andrés Ciprián, de Losanglis.
- D. Manuel Sanvicente, de Bescós.
- D.ª Amalia Sala, de Benasque.
- D. Tomás Iguacel, de Biniés.
- D.ª Isabel Abad, de Buera.
- D.ª María Broto, de Burgasé.
- D. José Riverola, de Calasanz.
- D.ª Pilar Cosials, de id.
- D.ª Gregoria Serrate, de Castejón del Puente.
- D.ª María Salinas, de Castejón de Sobrarbe.
- D.ª Emilia Labata, de Estopiñán.
- D.ª Luisa Lastra, de Fiscal.
- D. Blas Sánchez, de Gavín.
- D.ª Blasa Viñau, de Gistaín.
- PP. Escolapios, de Jaca.
- PP. Escolapios, de id.
- D.ª Carmen Muñoz, de Somanés.
- D. Mariano Milán, de Lanaja.
- D.ª Ana Buera, de Panzano.
- D.ª Antonia Lasala, de Otín.
- D. Elías Subrá, de Sahun.
- D.ª Teresa Pérez, de Eriste.
- D. Fructuoso Palacio, de Mediano.
- D. José Aventín, de Seira.
- D. Bernardino Puértolas, de Senegüé.
- D. Manuel Val, de Arguisal.
- D. José Ferrer, de Tella.
- D.ª María del Pilar Latorre, de Toledo.

- D.ª Orenca Naya, de Torres de Alcanadre.
- D.ª Carmen Pueyo, del Valle de Bardaji.
- D.ª Asunción Pallás, de Pallaruelo de Monclús.
- D.ª Esperanza Alfranca, de Osia.
- D.ª María Cruz Albar, de Velilla de Cinca.

Sección de consultas

Disfrutando el sueldo de 625 pesetas ¿se me puede imponer por consumos entre líquido para el Tesoro y recargos la cuota de pesetas 34'41, además de otros arbitrios extraordinarios que en junto importarán 80 ó más pesetas?

Contestación:

Claro es que ninguna Junta repartidora debe imponer á uno que sólo disfruta el sueldo de 625 pesetas tan enorme contribución, pero como no hay señalada cuota determinada para los que viven de un sueldo, y todos estamos sujetos á la legislación general para el pago de los tributos al Estado, á las reglas establecidas en esa legislación hemos de acudir para defendernos de las monstruosidades de las Juntas repartidoras al hacer las distribuciones de los impuestos.

Nada de lamentaciones ni de quejas en cartas ni periódicos, aunque sean fundadas; para defenderse de tan grandes iniquidades no hay otro remedio que echar mano de los recursos que la legislación nos ofrece, y en instancia razonada alzarnos de las injusticias que con nosotros cometen las Juntas repartidoras y Ayuntamientos, con objeto de ver si los delegados de Hacienda nos oyen y obligan á las autoridades locales á que presida mayor equidad en la distribución de los impuestos.

El único camino es el que dejamos indicado.

Nada se consigue con acudir en queja á los gobernadores civiles, ni á las Juntas provinciales de Instrucción pública, ni á los periódicos profesionales; todos dirán que tenemos razón, pero nadie tiene autoridad para rebajarnos un céntimo en las contribuciones impuestas.

La defensa de nuestros derechos la tenemos exclusivamente en las Instrucciones oficiales que se dan para hacer los repartos; todo lo que se haga fuera de ahí es perder el tiempo y el dinero, si lo gastamos en instancias ó en viajes.

No hace muchos meses publicamos en este Semanario, tomadas de *El Magisterio Español*, instrucciones muy detalladas y adecuadas para estos casos.

Consúltelas el interesado, y allí encontrará los medios de defender su derecho.

Sección de anuncios

CEDULAS PERSONALES

Nuevo padrón para las mismas confeccionado según las recientes instrucciones dadas por la Dirección general de contribuciones.

SE VENDE EN LA

Librería de Leandro Pérez—Huesca

HUESCA

Imprenta de Leandro Pérez.